

# S

---

## **SOCIEDADES EN PARTICIPACIÓN**

### **Jur.**

No constituye un contrato de sociedad en participación el convenio mediante el cual se otorga un mandato para ejecutar un proyecto de desarrollo de un terreno, compartiendo beneficios, si los hay. Al no ponerse nada en común para repartir ganancias, ni tampoco admitir el soporte de pérdidas, elementos esenciales para la existencia de una sociedad, el participante no puede prevalerse de los Arts. 36 y 503 de la Ley 479-08, para exigir información sobre la condición económica y las cuentas de la sociedad. No. 17, Seg., Mar. 2011, B.J. 1204.